

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín,
procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho 1a Instancia	\$6´180.294.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$6´180.294.00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SEBASTIÁN GIRALDO HENAO
Demandado	RUBÉN DARIO ROJAS GIL
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00272 00
Interlocutorio No. 1119	- Aprueba Liquidación De Costas – Ordena Remitir Procesos a Juzgados de Ejecución de Sentencias.

I. Liquidación de costas.

Se advierte que de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; al tenor de lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se le imparte aprobación a la misma.

II. Remisión del proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado en su artículo 2° por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032, del 27 de junio de 2018, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia; se ordena, por secretaría, remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual. Sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el despacho requirió a la parte actora la entrega física de los títulos valores base de la ejecución, y, por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original del **pagaré sin número del 10 de abril de 2023**, a la oficina de reparto judicial de dichos despachos civiles del circuito de ejecución de sentencias de la ciudad, para que lo pongan a disposición del juzgado de ejecución al cual se le asigne este litigio

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/09/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>150</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
